

Guaranda 26 de noviembre 2021  
RCU – 014 – 2021 – 180

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (014), realizada el 26 de noviembre del 2021.**

**DÉCIMO TERCER PUNTO:** Conformación del Comité Editorial de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...];

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...];

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 22, determina “Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 78, dentro de la Estructura el Comité Editorial estará conformado por: Vicerrector de Investigación y Vinculación, quién presidirá; Un Representante de los Profesores a Consejo Universitario; el Director de Investigación y Vinculación; Un Profesor con Experiencia en Redacción y Estilo designado por Consejo Universitario; Un representante de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, con Memorando Nro. UEB-RECT-2021-3342-M de fecha 22 de noviembre del 2021, solicita a Consejo Universitario la designación del Comité Editorial.

**RESUELVE: “CONFORMAR EL COMITÉ EDITORIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, MISMO QUE QUEDA INTEGRADO CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:**

- Vicerrector de Investigación y Vinculación, quien lo presidirá; **Dr. Carlos Ribadeneira Zapata**
- Un representante de los profesores a Consejo Universitario; **Ing. David Silva García**  
El Director de Investigación y Vinculación; **Ing. Marcelo Vilcacundo.**
- Un profesor con experticia en redacción y estilo, designado por Consejo Universitario; **Lic. Rocío Núñez Aguiar**
- Un representante de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, **Ing. Henry Albán Yáñez.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

